



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 14 de Noviembre de 1984

Expediente N° 8.469/84

RES. N° 286/84

VISTO:

El reglamento Interno para el Personal Técnico, elaborado por el Departamento de Física para el Personal que se desempeña en el mismo;

FOR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7° de la / Ley N° 20.068;

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha el / REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE FISICA, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Hágase saber y siga al Departamento de Física, para su toma / de razón, notificación y demás efectos. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
SECRETARIO NORMALIZADOR
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. CARLOS A. ESTRE
DECANO NORMALIZADOR
Facultad de Ciencias Exactas

achn



Universidad Nacional de Salta

BIENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Resolución N° 286/84 - Expediente N° 8.469/84

ARTICULO 1°: Independientemente del registro de asistencia general mediante el marcado de la tarjeta correspondiente, los técnicos de laboratorio registrarán bajo su firma en el libro habilitado en el local que se indica en el punto siguiente, sus asistencias y permanencia en su lugar de trabajo.-

ARTICULO 2°: Los Técnicos de Laboratorio deberán permanecer durante su jornada en el local ubicado entre aula Central I y II. Cuando su actividad lo requiera, podrán instalarse en el taller. Para actividades fuera del edificio, deberán requerir la autorización pertinente. Es obligación mantener en orden los elementos y controlar el orden y aseo de los locales.-

ARTICULO 3°: Desde media hora antes del comienzo de cada clase de laboratorio, y hasta la finalización de la misma no podrán abandonar el local mencionado en el apartado anterior, quedando durante dicho lapso a disposición del docente a cargo, quien podrá encomendarle tareas inmediatas a su finalización, como guarda del instrumental, arreglo del local, etc.-

ARTICULO 4°: Fuera de esos horarios, tendrán como misión permanente la verificación y control del estado de equipos y aparatos, determinando en caso de ser posible, el defecto o motivo de mal función que pudiera afectarlos. Quincenalmente, se informará por escrito a la Dirección del Departamento o a quien ésta determine sobre la lista de equipos fuera de servicio, sin perjuicio de hacerlo de inmediato cada vez que se produjera una novedad al respecto.-

ARTICULO 5°: Cuando la disfunción fuere susceptible de ser reparada mediante los elementos existentes y por parte del técnico, deberá hacerlo a continuación de su detección. En caso de carecer de los elementos necesarios para la reparación, o exceder sus posibilidades, deberá informar dentro de // las 24 horas, solicitando los elementos necesarios o manifestando su imposibilidad de realizar la reparación.-

ARTICULO 6°: Independientemente de la labor permanente fijada en los apartados anteriores, tendrán obligación de realizar las tareas específicas que / Dirección del Departamento o el docente en el cual aquélla delegue dicha misión, encarguen en cuanto a construcción, reparación o modificación de elementos del laboratorio y/o taller y tareas afines. A tal efecto, se mantendrá habilitado un libro de órdenes donde se consignarán las directivas a seguir para la realización del trabajo encomendado, el técnico responsable de la misma, el orden de prioridad asignado y la fecha tope de terminación.-

ARTICULO 7°: El técnico responsable lo será también de poner de inmediato / en conocimiento del docente delegado o de la Dirección del Departamento cualquier circunstancia que impidiere la terminación en término de cada trabajo, a efectos de que se fije un nuevo plazo teniendo en cuenta los motivos del impedimento. Si así no lo hiciera, no podrá invocar esa circunstancia para dilatar la entrega.-

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

..//

ARTICULO 6º: El técnico de turno es responsable de verificar al comienzo y /
fin de su jornada, que todas las llaves de locales y armarios a su cargo se/
encuentren en el lugar asignado a las mismas en el llavero correspondiente, /
y que las puertas de acceso a esos locales y de esos armarios se encuentren/
debidamente cerradas.-

Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
SECRETARIO NORMALIZADOR
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. CARLOS A. GASTRE
DECANO NORMALIZADOR
Facultad de Ciencias Exactas

achn

